

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE. YENY MARTINEZ TRULLO
DDO. ALEJANDRO GUERRERO BERNALES
760013110004-2021-00252-00

SECRETARÍA.- A despacho de la juez, que la apoderada solicita se le nombre personaría jurídica, Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 09 de noviembre de 2021

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO No. 2078
Santiago de Cali, nueve (09) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe de secretaria, y revisado el proceso ejecutivo, se encuentra que mediante providencia 1385 del 9 de agosto de 2021 se inadmite la demanda, providencia publicada en estados electrónicos en la cual se le reconoce personería amplia y suficiente a la estudiante de derecho YEIMI JASKARY MINA ,luego se rechaza la demanda mediante providencia 1687 del 15 de septiembre de 2021. De acuerdo a ello, el Juzgado,

DISPONE:

- 1.- SE EXHORTA a la estudiante de derecho a revisar los estados electrónicos.
- 2.- ENVIAR al archivo las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5bec88d522d72e389cd509ce7800347ba3b1d56b93b4bef799223d8b10bde5c0

Documento generado en 09/11/2021 01:06:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>